



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1283-2015  
BITÁCORA: 20/AQ-0144/09/14

Oaxaca, Oaxaca, 08 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AGUSTINA SÁNCHEZ RUIZ Y SATURNINO SALINAS HERNÁNDEZ  
PROPIETARIOS

DOMICILIO

"Lo testado corresponde a datos personales en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Septiembre de 2014, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0486/2014 de fecha 24 de Octubre de 2014 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0073-15 de fecha 20 de Mayo de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Octubre de 2014, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
MADROÑO	San Miguel Suchixtepec	Oaxaca	AGUSTINA SÁNCHEZ RUIZ Y SATURNINO SALINAS HERNÁNDEZ

Predio: MADROÑO

Municipio: San Miguel Suchixtepec, Oaxaca

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: MADROÑO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	772562	1782475
2	772660	1782415
3	772369	1781896
4	772843	1781510
5	772753	1780828
6	772563	1780969
7	772487	1780944
8	772290	1781255
9	772319	1781830
10	772241	1781836
11	772169	1782225





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1283-2015  
BITÁCORA: 20/AQ-0144/09/14

Oaxaca, Oaxaca, 08 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
MADROÑO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/25

Turno: 50 años

Ciclo de corta o en su caso vigencia en años: 10

Sistema silvícola: Irregular

Método o sistema de manejo: Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)

Vigencia de la presente autorización al: 30/06/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
MADROÑO	52.584	45.08	37.42

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
MADROÑO	37.42 ( treinta y siete punto cuarenta y dos )	3902.76 ( tres mil novecientos dos punto setenta y seis )

Superficie total: 52.57 ha

Superficie forestal: 45.08 ha

Superficie a aprovechar 37.42 ha

Para la superficie autorizada a intervenir de 37.42 ha (treinta y siete punto cuarenta y dos hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 3,902.76 m<sup>3</sup> (tres mil novecientos dos punto setenta y seis metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: MADROÑO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
1	08/06/15 - 30/06/16	Otras hojosas	37.42	269.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/15 - 30/06/16	Pinus spp.	37.42	3088.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/15 - 30/06/16	Quercus spp.	37.42	544.2	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

**OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1283-2015**  
**BITÁCORA: 20/AQ-0144/09/14**

Oaxaca, Oaxaca, 08 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2	01/07/16 - 30/06/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
<b>Total:</b>			<b>37.42</b>	<b>3,902.76</b>	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. OMAR SANCHEZ CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	OS 21 12

6. Se asignan los siguientes códigos de identificación para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

7. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
MADROÑO	D-20-279-MAD-001/15

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1283-2015

BITÁCORA: 20/AQ-0144/09/14

Oaxaca, Oaxaca, 08 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. El presente documento autoriza un volumen por infraestructura de 34.072 metros cúbicos vta de Pinus spp, 5.853 metros cúbicos vta para Quercus spp y 1.503 metros cúbicos vta para Otras hojosas. Estos volúmenes ya se encuentran contemplados en la posibilidad anual. La superficie por caminos a afectar es de 0.348 ha, para construir una longitud de 0.87 km de brecha de saca, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie bajo manejo.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



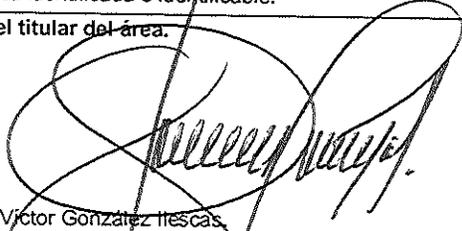
DELEGADO FEDERAL  
C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS  
ESTADO DE OAXACA

C.c.p. PROFEPA.- CIUDAD  
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

TVGI\*DDRP\*MAGR\*MACM\*TAOC



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento forestal maderable No. SEMARNAT-SGPA-AR-1283-2015
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, página 1
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área.  Lic. Tomás Víctor González Huesca
	VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17. Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.